

RDO. 2022-00093 / IMPUGNACIÓN SENTENCIA DE TUTELA

jhon alberto rey suarez <jars1785@hotmail.com>

Lun 29/08/2022 14:42

Para: Juzgado 06 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Santander - Bucaramanga
<j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA.

E. S. D.

REF: IMPUGNACIÓN - SENTENCIA DE TUTELA

ACCIONANTE: ALVARO JIMENEZ MARTINEZ

ACCIONADO: INSPECCIÓN CUARTA DE POLICÍA DE FLORIDABLANCA.

RDO. 2022-00093-00

ALVARO JIMENEZ MARTINEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de accionante, dentro de la presente acción de tutela, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito, presento **IMPUGNACIÓN** contra la decisión del Juez de Tutela de primera instancia en los siguientes términos:

1. El señor Juez de primera instancia, paso por alto mi condición como adulto mayor, quien tiene a cargo a su esposa de 59 años de edad, quien igualmente es adulto mayor.
2. Así mismo, paso por alto el hecho de que mis ingresos, con los cuales sufrago lo necesario para mi subsistencia junto con la de mi esposa, los percibo por administrar (dar en arrendamiento) un inmueble propiedad de mi hermano Jaime Hernando Jimenez, bien ubicado en la carrea 33 # 110-24/26 del municipio de Floridablanca, por lo tanto, si no es posible dar en arrendamiento este inmueble, aparte de verse afectados los ingresos de mi hermano, se afectan los míos, causando un perjuicio grave, pues como ya se expuso, es esta la única fuente de ingreso para mi familia.
3. Sobre lo anterior, no hubo pronunciamiento alguno por parte del juez, ni fueron tenidos en cuenta al momento de su valoración, hechos que tan poco fueron debatidos por parte del accionado y de los vinculados.
4. El inmueble no ha podido ser arrendado en su totalidad debido a que se encuentran tapadas sus cañerías, y la parte que se encuentra arrendada, se encuentra en riesgo de ser entregada por los arrendatarios, alegando incumplimiento del arrendador, ello, porque no les he podido garantizar el correcto funcionamiento del bien para su uso y goce, pues se encuentran tapadas las cañerías.
5. El señor Inspector de Policía, en abuso de su poder, no me permite acceder a la justicia, argumentando que no cuento con la facultad para ser parte en el proceso, desconociendo el contrato de mandato que reposa en su archivo, vulnerando este derecho constitucional fundamental, que tiene toda persona, situación por la cual me siento discriminado he impotente, pues una vez agotado los recursos, este mantuvo su posición.
6. Al interior del proceso policivo, no existe mecanismo alguno de protección de mis derechos, debido a que agoté los recursos adecuados dentro del mismo.
7. El señor Juez de primera instancia, manifiesta que no encuentra explicación válida en cuanto a la necesidad del juez de tutela, señalando que no se acreditó la existencia de un perjuicio irremediable, esta afirmación, la entiendo, toda vez que no tuvo en cuenta al momento de su valoración, el hecho de que mi esposa y yo, a la luz de la constitución y la ley, somos personas de especial protección por ser adultos mayores, quienes tenemos como único ingreso lo que recibimos en retribución por la administración del bien inmueble descrito arriba (que no ha sido posible arrendar debido a la problemática) junto a la discriminación de la que he sido víctima al negárseme el acceso a la justicia por parte del señor Inspector.

8. Tampoco se tuvo en cuenta que, conforme a lo dicho por el EMPAS y el mismo Inspector de Policía, el represamiento generado por el taponamiento de la cañería, trae como consecuencia, inicialmente, el rebosamiento de estas aguas, generando problemas de salud pública (como al día de hoy se presentan debido a las heces) y luego, la inestabilidad del terreno, pues se trata de un terreno inclinado, motivo por el cual no es posible correr dichas aguas por otro sendero.
9. Aunado a lo anterior, pretende poner en la misma posición un derecho constitucional fundamental con un derecho subjetivo, para de esta forma, indicarme que acuda a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho. Esto se entiende desde la óptica, en la que el a quo, simplifica la situación a que, lo único que se busca es "invalidar el acto administrativo", restándole toda la importancia que tiene la protección de: i) las personas en especial protección como son el adulto mayor, ii) los derechos fundamentales trasgredidos (Acceso a la Justicia y no Discriminación) y iii) los que se encuentran en riesgo de vulneración (Mínimo vital y Salud Pública).

Por lo expuesto, solicito al señor Juez de segunda instancia, corregir los yerros en que incurrió el a quo, protegiendo los derechos fundamentales invocados junto con los que su señoría considere en riesgo de ser vulnerados o amenazados.

Cordialmente,

ALVARO JIMENEZ MARTINEZ